CONTRATO Nº:	**CPS-0017 DE ENERO 29 DE 2026**
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA S.A.S. E.S.P.
NIT.:	900.657.172-3
CONTRATISTA:	LOGIAMBIENTAL S.A.S.
NIT/CEDULA:	900.928.321-8

OBJETO: EJECUTAR ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL, COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO A LA CULTURA AMBIENTAL, GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) Y USO EFICIENTE DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO".

VALOR:	CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/L ($ 47.933.520).
PLAZO:	(02) MESES Y ONCE (11) DÍAS
FECHA DE INICIO:	29 DE ENERO DE 2026
FECHA FINAL:	09 DE ABRIL 2026

Entre los suscritos a saber, **BRAYAN ALEXIS GIRALDO GARCIA**, mayor de edad, vecino y domiciliario en el municipio de San Francisco - Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.036.960.043 expedida en Rionegro Antioquia, en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA S.A.S. E.S.P.** identificada con NIT. 900.657.172-3, que en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**, y de otra parte **JUAN CAMILO CIRO GIRALDO,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.423.353, quien actúa en calidad de Representante Legal de **LOGIAMBIENTAL S.A.S** con **NIT: 900.928.321-8,** quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

CONSIDERACIONES

La Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia suscribió con el Municipio de San Francisco un contrato interadministrativo, cuyo objeto consiste en la ejecutar actividades de educación y sensibilización ambiental, como estrategia para el fortalecimiento a la cultura ambiental, gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) y uso eficiente del agua en el municipio de San Francisco.

En virtud de dicho contrato, la Empresa de Servicios Públicos adquirió la responsabilidad de garantizar la ejecución integral, oportuna y eficiente del objeto contractual, en concordancia con las políticas públicas ambientales, los lineamientos del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) y las competencias asignadas a los municipios y a las empresas

prestadoras de servicios públicos domiciliarios en materia de educación y gestión ambiental.

Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato interadministrativo, se requiere la ejecución de actividades especializadas de carácter pedagógico, técnico y comunitario, tales como jornadas de sensibilización, talleres de formación, acompañamiento comunitario, estrategias educativas, elaboración y socialización de material pedagógico y demás acciones orientadas a la promoción de prácticas ambientales responsables en la población del municipio.

No obstante, la Empresa de Servicios Públicos no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano especializado, ni con la capacidad operativa suficiente para desarrollar de manera directa y simultánea la totalidad de las actividades requeridas, dada su estructura administrativa y su enfoque principal en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

En consecuencia, se hace necesario subcontratar a una persona jurídica que cuente con la idoneidad técnica, experiencia comprobada y capacidad operativa en educación ambiental, gestión integral de residuos sólidos, uso eficiente y ahorro del agua y trabajo comunitario, que permita apoyar a la Empresa de Servicios Públicos en la ejecución del objeto contractual, garantizando el cumplimiento de los resultados esperados, los cronogramas establecidos y las obligaciones adquiridas con el Municipio de San Francisco.
La subcontratación se orienta a asegurar el cumplimiento efectivo del contrato interadministrativo, optimizar el uso de los recursos públicos, fortalecer el impacto de las estrategias de educación ambiental en la comunidad y evitar riesgos de incumplimiento contractual, administrativo o fiscal, actuando bajo los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y planeación que rigen la contratación estatal.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Suministro de Elementos de Protección Personal y Dotación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:
PRIMERA-OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.
OBJETO: El presente contrato tiene por objeto: EJECUTAR ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL, COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO A LA CULTURA AMBIENTAL, GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) Y USO EFICIENTE DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.----------
ALCANCE: El contratista se obliga a ejecutar directamente, o a través de la mano de obra calificada que disponga, todas las actividades inherentes al objeto contractual, cumpliendo con las normas técnicas de construcción, seguridad industrial, salud en el trabajo, disposiciones ambientales y demás requisitos legales aplicables.

Dentro del alcance del contrato se incluyen, los siguientes elementos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Personal**				**$ 10.750.000**
1.1	Coordinador de proyecto	Meses	2	$ 3.800.000	$ 7.600.000
1.2	Auxiliar de campo	Meses	1,5	$ 2.100.000	$ 3.150.000

2	**Operación y Talleres**				**$ 2.072.000**
2.1	Logística de 4 talleres urbanos (Refrigerios)	Unidad	4	$ 518.000	$ 2.072.000
3	**Suministros y Materiales**				**$ 26.500.000**
3.1	Canecas de 53 litros blancas	Unidad	100	$ 200.000	$ 20.000.000
3.2	Material infográfico (Stickers y reloj de arena)	Unidad	100	$ 60.000	$ 6.000.000
3.3	Dotación de personal (Pavas, chalecos, tablas)	Kit	2	$ 250.000	$ 500.000
4	**Apoyo Logístico**				**$ 2.000.000**
4.1	Servicios de apoyo logístico general	Global	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
SUBTOTAL COSTO DIRECTO					**$ 41.322.000**
AU (16%)					**$ 6.611.520**
TOTAL					**$ 47.933.520**

CODIGO UNSPSC	ACTIVIDAD
70161704	Servicio de protección de los ecosistemas.

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/L ($ 47.933.520)**, suma que la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA S.A.S. E.S.P.** pagará al **CONTRATISTA**, con cargo a los recursos disponibles en la vigencia fiscal correspondiente y conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido para tal fin.

La forma de pago será la siguiente:

1. **Anticipo:** La Empresa entregará al contratista, a título de **anticipo**, un valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, correspondiente a la suma de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS ($19.173.408 M/L)**, previa suscripción del acta de inicio, constitución y aprobación de las garantías contractuales a que haya lugar y cumplimiento de los requisitos legales para el desembolso.

   El anticipo tendrá como finalidad cubrir los costos iniciales requeridos para la ejecución del contrato y deberá ser amortizado en los pagos parciales que se realicen con ocasión de las actas de avance.
2. **Saldo:** El valor restante del contrato, equivalente al **sesenta por ciento (60%)**, correspondiente a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CIENTO DOCE PESOS ($28.760.112 M/L)**, será cancelado mediante pagos parciales, de conformidad con las actas de avance de las actividades efectivamente ejecutadas, debidamente certificadas por el supervisor del contrato y aprobadas por la Empresa.

Parágrafo: En todo caso, el pago final estará sujeto a la verificación por parte del supervisor de la adecuada ejecución del objeto contractual, la presentación de los informes requeridos, el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales, así como la entrega de la documentación exigida por la normatividad vigente y por la EMPRESA.

Todo pago estará condicionado a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato, y demás documentos requeridos por la EMPRESA para el trámite de pagos. A demás el contratista deberá estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, conforme a la legislación colombiana vigente.

PARÁGRAFO: el valor del presente contrato se imputará con cargo de los artículos presupuestales número 2.1.2.02.02.009. del presupuesto de la actual vigencia fiscal de la empresa de servicios públicos.----------

TERCERA. DURACION O PLAZO DEL CONTRATO: (02) MESES Y ONCE (11) DÍAS, contados a partir del acta de inicio. ----------

El CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar a satisfacción de la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P. y del Municipio de San Francisco la totalidad de las actividades objeto del contrato dentro del término señalado, de conformidad con el cronograma de actividades aprobado por la supervisión.

PARÁGRAFO: En caso de requerirse una prórroga debidamente justificada, esta deberá solicitarse por escrito antes del vencimiento del plazo inicial y será evaluada por la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P., quien podrá autorizarla mediante la suscripción del correspondiente otrosí.

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. **Capacidad legal:** Declara que tiene plena capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera para celebrar y ejecutar el presente contrato, y que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
2. **Veracidad de la información:** Manifiesta que toda la documentación y la información presentada para efectos de la contratación son auténticas, completas y veraces, comprometiéndose a responder por cualquier falsedad o inconsistencia que se llegare a comprobar.
3. **Experiencia y capacidad técnica:** Declara contar con la experiencia y capacidad técnica necesaria para la ejecución del objeto contractual, comprometiéndose a disponer del personal, equipos, herramientas y materiales requeridos, sea de manera directa o mediante subcontratación debidamente autorizada.
4. **Obligaciones laborales y de seguridad social:** Declara que cumplirá estrictamente con todas las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales derivadas de la vinculación del personal que participe en la ejecución del contrato, manteniendo indemne a la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P. y al Municipio de San Francisco frente a cualquier reclamación de terceros.
5. **Cumplimiento normativo:** Declara que en la ejecución del contrato observará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, las normas civiles y comerciales aplicables, así como las

disposiciones en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental.

6. **Antecedentes:** Declara no encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni tener antecedentes disciplinarios ni sanciones vigentes en el Sistema de Información de la Procuraduría General de la Nación que le impidan contratar con entidades estatales.
7. **Aceptación del contrato:** Declara que conoce y acepta en su integridad el contenido del presente contrato, sus anexos, los estudios previos y las condiciones en él establecidas, obligándose a su cumplimiento fiel, oportuno y satisfactorio.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del **CONTRATISTA**, sin perjuicio de aquellas establecidas en otras cláusulas del contrato, las siguientes:

1. Ejecutar el objeto contractual de manera integral, oportuna y conforme a las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas establecidas en el presente contrato, los estudios previos y las instrucciones impartidas por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA S.A.S. E.S.P.
2. Cumplir estrictamente con las actividades, cronogramas, metodologías y productos definidos para la ejecución de las actividades de educación y sensibilización ambiental, garantizando la calidad, pertinencia y efectividad de las acciones desarrolladas.
3. Aportar el recurso humano, técnico, logístico y operativo necesario para la adecuada ejecución del contrato, asegurando que el personal asignado cuente con la idoneidad y experiencia requeridas.
4. Actuar con autonomía técnica y administrativa, sin que se configure subordinación laboral alguna con la EMPRESA, reconociendo que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, ni vínculo distinto al estrictamente contractual.
5. Presentar informes periódicos de avance y un informe final, en los términos y condiciones que establezca la EMPRESA, los cuales deberán contener la descripción detallada de las actividades ejecutadas, productos entregados y evidencias de cumplimiento.
6. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones e instrucciones formuladas por el supervisor del contrato, realizando los ajustes necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
7. Permitir y facilitar la labor de supervisión, suministrando la información, documentos y soportes que sean requeridos por la EMPRESA o por los organismos de control competentes.
8. Cumplir con la normatividad vigente aplicable, en especial la relacionada con gestión ambiental, protección del medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, protección de datos personales y demás disposiciones legales que resulten pertinentes para la ejecución del contrato.
9. Administrar y destinar adecuadamente el anticipo, en caso de haberse pactado, utilizándolo exclusivamente para la ejecución del objeto contractual y permitiendo su amortización en los pagos parciales conforme a lo establecido en el contrato.
10. Responder por la calidad y veracidad de la información, documentos y productos entregados en desarrollo del contrato, así como por los daños o perjuicios que se ocasionen a la EMPRESA o a terceros con ocasión de su ejecución.

11. Mantener indemne a la EMPRESA, frente a reclamaciones, demandas o sanciones que se deriven de acciones u omisiones atribuibles al CONTRATISTA en la ejecución del contrato.
12. No ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato sin la autorización previa y escrita de la EMPRESA, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con las condiciones contractuales.
13. Cumplir con las obligaciones fiscales, tributarias, parafiscales y de seguridad social a que haya lugar, manteniendo a la EMPRESA libre de cualquier responsabilidad por estos conceptos.
14. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, salvo aquella que deba ser revelada por mandato legal.
15. Ejecutar el contrato bajo los principios de buena fe, eficiencia, economía y responsabilidad, orientando sus actuaciones al logro efectivo de los resultados esperados.

CLÁUSULA SEPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. Son derechos del contratista: a). A recibir una remuneración por la ejecución del objeto contractual en los términos pactados en la cláusula tercera del presente contrato; b). A recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato; c). A que previa solicitud, la ESP le restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas; **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** Son obligaciones de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA S.A.S. E.S.P.**, en su calidad de contratante:

1. Pagar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato, en los términos, condiciones y plazos establecidos en la cláusula de valor y forma de pago, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual y aprobación de las actas de avance y/o informes correspondientes.
2. Entregar el anticipo pactado, una vez se cumplan los requisitos legales y contractuales para su desembolso, incluida la suscripción del acta de inicio y la aprobación de las garantías a que haya lugar.
3. Designar un supervisor del contrato, quien ejercerá el seguimiento, control y verificación técnica, administrativa y financiera de la ejecución del contrato, y será el responsable de certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
4. Suministrar al CONTRATISTA la información y lineamientos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, en especial aquellos relacionados con el contrato interadministrativo suscrito con el Municipio de San Francisco y con las políticas, programas y estrategias institucionales en materia ambiental.
5. Coordinar y articular con el CONTRATISTA las actividades objeto del contrato, facilitando la interacción con las dependencias, programas o actores institucionales que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades de educación y sensibilización ambiental.
6. Aprobar o formular observaciones a los informes, productos y evidencias presentadas por el CONTRATISTA, dentro de los plazos razonables, indicando las correcciones o ajustes a que haya lugar para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

7. Ejercer la dirección general del contrato, conservando la responsabilidad frente al Municipio de San Francisco por el cumplimiento del contrato interadministrativo, sin que ello implique delegación o transferencia de dicha responsabilidad al CONTRATISTA.
8. Adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del contrato, incluyendo la expedición de instrucciones, recomendaciones o requerimientos que resulten pertinentes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.
9. Velar por el cumplimiento de los principios de la contratación, tales como transparencia, economía, eficiencia y responsabilidad, durante la ejecución del contrato.
10. Recibir a satisfacción los productos y actividades ejecutadas por el CONTRATISTA, una vez verificado su cumplimiento conforme a lo pactado contractualmente.
11. Tramitar las modificaciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad aplicable y los procedimientos internos de la Empresa, cuando las circunstancias lo exijan y siempre que se encuentren debidamente justificadas.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA S.A.S. E.S.P. Son derechos de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA S.A.S. E.S.P., además de los previstos en la ley y en el presente contrato:

a) Revisar, aprobar, rechazar o solicitar correcciones a las actas de avance, informes, entregables o cualquier otro documento presentado por el CONTRATISTA, cuando no cumplan con las condiciones técnicas, contractuales o legales exigidas.

b) Requerir al CONTRATISTA la corrección de incumplimientos, deficiencias en la ejecución, trabajos de mala calidad o que no correspondan a las especificaciones técnicas pactadas, así como exigir su reparación o sustitución sin costo adicional para la EMPRESA.

c) Hacer uso de las cláusulas excepcionales establecidas en el contrato, de conformidad con la normatividad aplicable.

d) Imponer multas, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o cualquier otra sanción o prerrogativa contractual prevista en la ley o en el presente contrato, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

e) Ejercer los demás derechos establecidos en la Constitución, la ley, los reglamentos y el presente contrato, así como los que se deriven de la naturaleza del contrato y del principio de dirección y control de la administración pública.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD. El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas a la ESP o al MUNICIPIO de San Francisco, en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** La ESP puede interpretar, modificar y/o terminar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO

ANTIOQUIA S.A.S. E.S.P puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Por cada semana de retraso en el cumplimiento de sus actividades un valor equivalente al 0,1% del valor total del contrato, sin exceder el 5% de su valor total. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD**. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA S.A.S. E.S.P. cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS.** La Empresa de Servicios Públicos de San Francisco S.A.S. E.S.P., con el fin de asegurar sus interés, exige al contratista la constitución de garantías expedidas por una Compañía Legalmente constituida en Colombia, en las cuales deberá quedar como beneficiara la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco S.A.S. E.S.P. y el Municipio de San Francisco Antioquia, las pólizas que deberán aportar serán:

TIPO DE PÓLIZA	VALOR ASEGURADO %	TIPO DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA (PLAZO)
Buen manejo del anticipo o del pago anticipado	100% del valor del anticipo	Todos cuando la contratación requiera anticipo o pago anticipado.	El tiempo del contrato y seis (6) meses más.
Cumplimiento	20% del valor de la contratación.	Obra, Servicios, Asesoría, Compra- Venta, Suministro	El tiempo del contrato y 6 meses más.
Prestaciones sociales	20% del valor de la contratación.	Obra, Servicios, Asesoría, suministro,	El tiempo del contrato y 3 año más.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una persona independiente de la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P., y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIONES.** EL contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P.. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio, la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P., está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente a la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P., de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P., exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula décima tercera del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Empresa de

Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P. puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUBCONTRATACIÓN.** El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P. y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos realizados durante la ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. EL** contratista se obliga a indemnizar a la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P., por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y a la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P., con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los procedimientos y mecanismos alternativos de solución de conflictos, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente para las entidades públicas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico al contratista, y a las siguientes direcciones que se indican a continuación: a LA ESP, en la Alcaldía de San Francisco, Oficina de servicios públicos, Calle 11 Nº. 09-61, correo electrónico, gerencia@esp-sanfrancisco-antioquia.gov.co, al CONTRATISTA, en la Dirección CR 46 D 74 SUR 55 AP 401, correo electrónico, logiambiental@gmail.com;. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P., estará a cargo del gerente o quien este delegue para tal fin, para que vigile permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y haga un seguimiento integral sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria. Igualmente, velará por

los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P. y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, además, se contará con una supervisión por parte de del Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P. y el Municipio de San Francisco. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a). Los estudios previos; b). certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días calendario, RUT no mayor a 30 días calendario; c). La oferta presentada por EL CONTRATISTA, d) certificado del REDAM; e) copia de la cédula de ciudadanía del representante legal; f) Certificado de garantías; g) Certificado de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios; h) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona natural (Contraloría); i).Certificado de medidas correctivas; j) certificación del representante legal o del Revisor Fiscal, k) sobre el cumplimiento de pagos de seguridad social y aportes parafiscales en los últimos seis (6) meses o manifestación de no tener esa obligación; l) constitución de garantías exigidas. j) certificado REDAM.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P. pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nº.0017 de fecha de 29 de enero de 2026 y certificado de registro y compromiso presupuestal CRP.016 del 29 de enero del 2026. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales**. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** Posterior a la suscripción del acta de recibo final, las partes deben liquidar el contrato. En caso de que el contratista se oponga o no exista un acta de recibo final, la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P. puede liquidar unilateralmente el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** La obra objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de San Francisco-Antioquia, acordándose como domicilio contractual el Municipio de San Francisco-Antioquia.

Para constancia se firma en Municipio de San Francisco-Antioquia, a los 29 días del mes de enero de 2026.

BRAYAN ALEXIS GIRALDO GARCIA.
Representante legal
DE SAN FRANCISCO
ANTIOQUIA S.A.S. E.S.P.
CONTRATANTE

JUAN CAMILO CIRO GIRALDO
Representante legal
LOGIAMBIENTAL S.A.S
CONTRATISTA